
POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE ACCIONISTAS

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 *Introducción*

El presente documento (en adelante “la Política”) recoge la política de implicación a largo plazo de accionistas de ANATTEA GESTIÓN SGIIC, S.A. (en adelante “**ANATTEA**”, “la **SGIIC**” o “la **Entidad**”), en cumplimiento, principalmente, de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la Directiva 2017/828 (conocida como SRD II) del Parlamento Europeo y su Reglamento ejecución, así como el resto de normativa de desarrollo, en concreto, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

La finalidad perseguida por esta Política es el fomento de la implicación a largo plazo en las compañías en las que se invierte y, de ese modo, mejorar el rendimiento financiero y no financiero de esas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

1.2 *Objeto*

La presente Política de Implicación describe la forma en que la Entidad aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

En concreto, la Política describirá:

- Cómo Anattea integra la implicación de los accionistas en su política de inversión.
- La forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte.

- La forma de ejercer los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones.
- Cómo coopera con otros accionistas y se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y;
- Cómo gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Por otra parte, en aplicación de esta Política, Anattea hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

1.3 Área responsable de elaboración de la Política

La responsabilidad de la elaboración y actualización de la Política recae en el Departamento de Gestión de la Sociedad con la colaboración de otras áreas que pudieran verse afectadas, siendo revisada por la Unidad de Cumplimiento Normativo con carácter previo a su aprobación.

1.4 Órganos responsables de la aprobación de la Política

La responsabilidad de la aprobación de la presente Política de Implicación recae en el Consejo de Administración de la SGIIC, previa revisión del Área de Cumplimiento Normativo.

1.5 Destinatarios de la Política

La presente Política resulta de aplicación, junto a la Entidad, a sus directivos, empleados, personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas y departamentos de la Entidad que intervienen en la aplicación de la Política son los siguientes:

El Departamento de Gestión: será responsable de las siguientes tareas:

- Llevar a cabo las actividades de implicación conforme a lo establecido en la presente Política, a fin de actuar en el mejor interés de la IIC y clientes gestionados.
- Decidir la orientación del voto atendiendo al análisis de los asuntos a tratar expuestos en el orden del día de las Juntas celebradas por las sociedades en las que invierten.
- Llevar y mantener actualizado el registro de comunicaciones de los derechos de votos a los partícipes y clientes.

Cumplimiento Normativo (externalizado): será responsable de las siguientes tareas:

- Verificar que la Política se adecúa a la normativa vigente.
- Comprobar la correcta aplicación de la Política por parte de la Sociedad.

Auditoría Interna: será responsable de las siguientes tareas:

- Comprobar y verificar que las medidas y procedimientos establecidos en la presente Política son desarrolladas por parte de los anteriores departamentos.
- Informar sobre cualquier incumplimiento detectado al Consejo de Administración.

Así mismo, la Política de Implicación, en su versión más actualizada, estará disponible para su consulta en la página web de la Entidad (www.anattea.com).

2. IMPLICACIÓN DE LAS SOCIEDADES, EJERCICIO DE VOTO Y COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS

2.1 Criterios para el ejercicio de los derechos de voto inherentes a los valores

Con carácter general, la Entidad no ejerce los Derechos Políticos. Excepcionalmente, y únicamente en aquellos casos en los que exista un beneficio para sus clientes por el ejercicio de estos derechos (por ejemplo, prima por asistencia a Juntas Generales), la Entidad ejerce los mismos, optando preferentemente por la delegación de estos Derechos Políticos, cuando ello sea posible, a favor de los Órganos de Administración de las respectivas sociedades.

El sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos (financieros o no financieros) de la inversión efectuada, debiendo estar alineado con los objetivos y con la política de inversión de los vehículos gestionados y de los accionistas.

En aquellos casos en los que la Entidad ejercite los Derechos Políticos (ya sea directamente o mediante su delegación), se deberá cumplir con los siguientes principios y obligaciones:

- La presente Política se aplicará de igual manera a todos los vehículos gestionados por la Entidad.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará en beneficio exclusivo de los partícipes y/o accionistas.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará de manera diligente y profesional, empleando todos los conocimientos y medios humanos de la Entidad para decidir con rigor.

-
- Las recomendaciones de voto emitidas por el Consejo de Administración han de ser fruto de un análisis independiente, informado y exento de conflictos de interés
 - Se reducirá el riesgo de que surjan conflictos de interés en el ejercicio de los Derechos Políticos. Para ello se atenderá a los procedimientos establecidos en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la Entidad. La Entidad se abstendrá de emitir una decisión de voto en los casos en los que exista un conflicto de interés insalvable, comunicará esta circunstancia a los partícipes y/o accionistas y seguirá las instrucciones que éstos le remitan para la emisión del voto.

2.2 Delegación del derecho de voto

Anattea también podrá delegar su derecho de voto a las Juntas Generales de las Sociedades en el presidente del Consejo de Administración o en otro miembro de dicho órgano, sin indicación del sentido del voto.

No obstante, cuando Anattea lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los accionistas, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto con total independencia y objetividad y en beneficio exclusivo de los inversores, siendo los gestores los responsables últimos en la decisión del sentido del mismo.

Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las Sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

2.3 Seguimiento de las Sociedades en las que se invierte

Desde Anattea, se llevará a cabo el seguimiento de las sociedades antes de tomar la decisión de inversión, llevando a cabo el análisis de éstas, basándose en criterios cualitativos y cuantitativos, entre los que se incluye la estrategia empresarial, sus rendimientos financieros y no financieros, revisión de sus políticas de gobierno corporativo, y el análisis de los diferentes riesgos, incluyendo los derivados de cuestiones ASG (ambientales, sociales y de gobernanza) conforme a la política de inversión responsable de la Entidad.

Para este seguimiento, la SGIIC tendrá en cuenta toda la información publicada por la sociedad a través de los diferentes medios: hechos relevantes, información periódica, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes de terceros, etc. Así como cualquier otra información que se considere relevante a estos efectos.

La finalidad del seguimiento es garantizar que la inversión sigue siendo acorde a los criterios y principios recogidos en las políticas de la Sociedad y, que estos sean del mejor interés de los la IIC y clientes gestionados.

2.4 *Diálogo Activo*

Anattea, cuando considere que su implicación pueda tener un efecto real positivo en la gestión de la sociedad y ayudar a mejorar el rendimiento de la inversión, especialmente en lo que se refiere los factores de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo), fomentará el diálogo activo con las sociedades cotizadas en un mercado regulado en las que invierta.

Este diálogo, atendiendo al principio de proporcionalidad, se realizará a través del medio que la Entidad considere más adecuado según: el tamaño y actividad de la sociedad, la participación de la SGIIC, la relación con los equipos directivos o gestores, etc.

Asimismo, cuando lo considere conveniente en interés de los accionistas, Anattea solicitará de los Administradores de las Sociedades las informaciones o aclaraciones que estime oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de las Juntas, dentro de los plazos que al efecto contempla la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En los casos en los que Anattea asista a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida.

2.5 *Cooperación con otros accionistas y comunicación con grupos de interés*

Anattea no coopera, generalmente, con otros accionistas de las sociedades en las que invierte, ni tampoco se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

2.6 *Servicio de asesoramiento de voto (Proxy Advisor)*

En la actualidad, Anattea no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

El seguimiento financiero y no financiero de las sociedades en las que Anattea invierte se realiza de manera diaria. Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión de los vehículos gestionados, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del equipo de gestión, mediante terminales de información financiera tales como Refinitive.

Anattea mantiene criterios de discriminación positiva sobre las compañías en las que invierte, favoreciendo a aquellas que demuestran un mayor compromiso en aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno.

La estrategia de selección de Anattea tendrá en cuenta principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ASG (ambientales, sociales y de gobiernos), además de en aspectos puramente financieros.

Además, en los casos en que la SGIIC ejerza el derecho de voto lo hará basándose en la evaluación del rendimiento a medio y largo plazo de la Sociedad en la que invierte, teniendo en cuenta también otras cuestiones, mostrándose a favor de aquellas decisiones que, sin perjudicar los intereses de los accionistas, reporten beneficios para el medioambiente, la sociedad o el buen gobierno de las empresas.

3. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con carácter general, las medidas que deberán adoptar las entidades para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC, recogidas en el artículo 46.5.b) de la Ley de IIC y desarrolladas por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas por Anattea para implementar su política de implicación.

En concreto, Anattea se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.

Así, la SGIIC cuenta con procedimientos internos y utiliza mecanismos destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar conflictos y a vigilar y a tener la máxima certeza posible de que no se hace uso de información privilegiada.

4. PUBLICACIÓN DEL INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO.

Con carácter anual, en el primer trimestre natural de cada año, Anattea publicará en su página web (www.anattea.com) un informe relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el ejercicio precedente, incluyendo en él los siguientes apartados:

- Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- El sentido favorable o no del voto, así como el no ejercicio de los derechos de voto.
- Explicación de las votaciones más importantes en las que se haya participado.
- Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales en las que los vehículos gestionados poseen acciones, así como el no ejercicio de los derechos de voto.
- Utilización de asesores de voto (proxy advisors): en su caso, información sobre el eventual recurso a asesores de voto (proxy advisors).

Dicho informe será elaborado por el Departamento de Gestión con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la presente Política.

Adicionalmente, en los informes de contenido económico de la IIC gestionada, la Gestora informará a los inversores de la manera en que el ejercicio de los derechos de voto del período se ha llevado a cabo.

5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- (ii) A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad (Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo, Gestión de Riesgos), cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento
- (iii) A propuesta de los órganos supervisores.

Para su revisión podrá solicitarse información y asesoramiento a cualquiera de las áreas de Anattea, así como a Auditoría Interna.